

Radicado: 05001400300520220070900
Auto: Autoriza el Retiro de la demanda.

Constancia: en la fecha 17 de agosto de 2023, paso a Despacho de la Señora Jueza el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, AGOSTO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

La presente demanda ejecutiva hipotecaria fue inadmitida mediante providencia del 10 de marzo de la anualidad que transcurre, y dentro del término concedido para subsanar los requisitos echados de menos, la parte actora presento memorial de subsanación, no obstante, en escrito que radica posteriormente sin haberse dado trámite a la subsanación, el apoderado judicial solicita el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora en la cual solicita el **RETIRO DE LA DEMANDA**, no se hace necesario darle trámite al memorial de subsanación, por ser procedente la solicitud de retiro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se acepta el retiro de la **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada por las señoras **JUDITH CECILIA PINEDA GARCIA; CLARIZA ELENA PINEDA GARCIA; LUZ MARGOTH ARCILA VARELA** y **MARIA HELENA GARCIA DE PINEDA** en contra del señor **ALEX PALACIO MONSALVE**.

ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su registro en los sistemas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJÍA.